

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ
Demandado: PEDRO ANTONIO CENDALES CAMARGO
Radicado: 50003110002-2019-00332-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Cuaderno principal.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante a treves del memorial obrante en el AD No. 8, del cuaderno de medidas cautelares manifiesta de mutuo acuerdo con el ejecutado que se encuentra a paz y salvo en relación con la presente ejecución y solicitan que se continúen descontando al ejecutado las cuotas de alimentos en favor de la adolescente DAYANNA LIZETH CENDALES GUTIERREZ, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar que pesa sobre los excedentes que quedaban después de descontar las cuotas de alimentos en favor de la niña DAYANNA LIZETH CENDALES GUTIERREZ, hasta completar el 50% de su salario que devenga el señor PEDRO ANTONIO CENDALES CAMARGO. **Oficiese** advirtiendo que dicha medida se comunicó mediante el inciso segundo del oficio 1619 del 30 de septiembre del 2021.

TERCERO: Ordenar que se prosigan descontando del salario que devenga el señor PEDRO ANTONIO CENDALES CAMARGO, las cuotas de alimentos correspondientes al 54.32% del SMLMV, que equivalen a \$ 543.200 para el año 2022, así como las cuotas extraordinarias de mitad de año en igual equivalencia del 54.32% del SMLMV y final de año equivalentes al 62.08% del SMLMV, que para el año 2022 corresponden cada una a la suma de \$ 620.800, a nombre de la señora YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ y favor de la menor DAYANNA LIZETH CENDALES GUTIERREZ.

CUARTO: Oficiar ante el pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES de COLOMBIA, informándole sobre las decisiones tomadas en los numerales segundo y tercero de este auto, anexando copia del oficio 1619 del 30 de septiembre del 2021 (AD No. 22 de este cuaderno).

QUINTO: Si existen medidas de restricción de salida del país y ante las centrales de riesgo, ordenada en este asunto en contra del señor PEDRO ANTONIO CENDALES CAMARGO, que se levanten las mismas y para tal efecto

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ
Demandado: PEDRO ANTONIO CENDALES CAMARGO
Radicado: 50003110002-2019-00332-00

que por secretaria se expida la orden correspondiente ante el departamento de migración Colombia, la SIJIN de la policía Nacional, así como ante las centrales de riesgo respectivamente.

SEXO: Que por secretaría se desglose el escrito obrante en el AD No. 8 del cuaderno de medidas cautelares y se incorpore por orden cronológico, antes del presente auto, en cuaderno de trámite principal.

SEPTIMO: En firme este auto, sin alguna otra novedad, que archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5a1bc720245c610d62fdb5f91024ba320de8d2e6f5c10bf6ed755da3c756ea**

Documento generado en 21/11/2022 03:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>